



Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Natalia Gómez Ortiz en representación del menor Y.F.G.O.
Demandado	Yeison Antonio Sandoval
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00135 00
Asunto	Admite Demanda
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la demanda de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD** presentada por **Natalia Gómez Ortiz** en representación del menor **Y.F.G.O. contra Yeison Antonio Sandoval**.

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal.

NOTIFICAR al demandado en los términos y forma descrita en el art. 6o del Decreto 806 de 2020 y **CORRSELE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de 20 días para que ejerza su derecho de contradicción por intermedio de apoderado.

Una vez notificado en debida forma al demandado, se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN al menor **Y.F.G.O.**, a su progenitora **Natalia Gómez Ortiz** y a **Yeison Antonio Sandoval**, la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad.

Se le advierte al demandado señor **Yeison Antonio Sandoval**, que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada.

Para que intervenga en defensa del menor **Y.F.G.O.**, notifíquese el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de Familia y a la Defensora de Familia.

Líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 34 del 24/05/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria